



JARV

PROCESO: EJECUTIVO MENOR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: JAIRO DAVID SARAY MONSALVE C.C. 88.233.069
RADICADO: 68001.40.03.011.2022.00550.00

Se encuentra al Despacho la demanda para lo pertinente. 15 de septiembre de 2022.

JAIME ANTONIO RUIZ VESGA

Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el libelo se observa incumplimiento de los requisitos generales del art. 82 y ss. del CGP, concordante con la ley 2213 de 2022, que impiden su admisión, por lo que se advierte al demandante que deberá:

1- Allegar las evidencias de las comunicaciones remitidas al demandado al correo electrónico jasarmon.js@gmail.com, informado como canal de notificaciones del ejecutado, pues aun cuando informa bajo juramento como la obtuvo y aporta el print, de donde se extrajo, manifestando que esta fue suministrada por el demandado al momento de la adquisición de los servicios financieros, no obra prueba del formato y/o formulario de adquisición de productos **signado** por el señor JAIRO DAVID SARAY MONSALVE en el cual informe este canal como su correo electrónico de notificaciones. Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda **EJECUTIVA**, instaurada por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, contra **JAIRO DAVID SARAY MONSALVE**, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO